



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR**

**CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

**CAPÍTULO DE LIBRO: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
DE FORMA FÁCIL Y SIMPLE: DERECHOS DE AUTOR**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ODONTÓLOGO.**

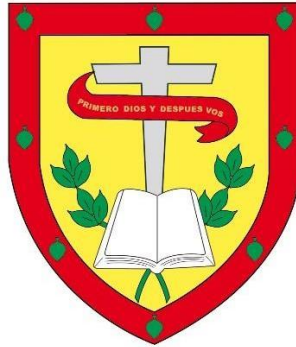
**AUTOR: CÉSAR ARTURO MONSERRATE ARTEAGA**

**DIRECTOR: LCDA. GLADYS EULALIA CABRERA CABRERA.**

**CUENCA – ECUADOR**

**2023**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR**

**CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

**CAPÍTULO DE LIBRO: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE  
FORMA FÁCIL Y SIMPLE: DERECHOS DE AUTOR.**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

**AUTOR: CÉSAR ARTURO MONSERRATE ARTEAGA**

**DIRECTOR: LCDA. GLADYS EULALIA CABRERA CABRERA.**

**CUENCA - ECUADOR**

**2023**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**César Arturo Monserrate Arteaga** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0705073492**. Declaro ser el autor de la obra: “**Capítulo de libro: Investigación científica de forma fácil y simple: Derechos de autor**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **27 de junio del 2023**

F: .....  firmado electrónicamente por:  
**CESAR ARTURO**  
**MONSERRATE ARTEAGA...**

**César Arturo Monserrate Arteaga**

**C.I. 0705073492**

## ÍNDICE

CAPÍTULO X .....	2
Propiedad Intelectual .....	4
Plagio .....	7
Tipos de Plagio.....	9
Mecanismos para evitar el plagio .....	12
Cuándo el plagio es un delito .....	13
Cuánto se puede plagiar.....	15
Cómo saber el porcentaje del plagio.....	15
Herramientas online para detectarlo.....	16
¿Qué es un autor? .....	20
¿Qué es un coautor? .....	21
¿Qué es la originalidad? .....	22
Derechos de reproducción de una obra.....	22

## **CAPÍTULO X**

### **Derechos de Autor**

Según el “Diccionario Panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española” (RAE), se define como un derecho moral como patrimonial, atribuido al realizador de “una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita, la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de su obra sin más limitaciones que las establecidas en las leyes” (RAE, 2023).

También se puede definir, como un conjugado de leyes y normas de carácter jurídico que reafirman tanto los derechos morales como patrimoniales que poseen los autores, por la realización de sus obras, sean estas musicales, científicas, didácticas o literarias, pudiendo estar publicadas, en proceso de publicación o ser inéditas (Martín, 2020).

Todas las ideas inéditas que se han publicado o las inéditas sin publicar, pueden ser protegidas mediante la “propiedad intelectual”. Esta puede dividirse en: 1) La “propiedad industrial”, entre los que están incluidas las marcas, patentes, etc.; y 2) El Copyright, salvaguarda el derecho del autor, sobre las diferentes producciones, sean estas científicas, literarias o didácticas, entre las que se encuentran: bases de datos, obras de arte, diseños, mapas, programas informáticos, etc. (Sardi y Bailey, 2021).

En Ecuador, el Congreso Nacional, en el año 2006, creó la “Ley de propiedad intelectual”, la misma que fue modificada en el año 2014, en la que se establece lo siguiente:

Art. 1.- El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador.

**Figura 1**  
Tipos de Propiedad Intelectual



**Fuente:** Adaptado de Ley de Propiedad Intelectual. Registro Oficial Suplemento 426 de 28-dic.-2006. 1-73, por Congreso Nacional, 2006 <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Ley-de-Propiedad-Intelectual.pdf>

Se considera que los trabajos o proyectos publicados deben reconocer las contribuciones anteriores por referencia; por lo que, expresar ideas individuales de otros autores por escrito y sin incluir las citas apropiadas, es plagio. Es por esto, que las publicaciones a menudo, son el resultado del trabajo en grupo; siendo esto, más evidente en las disciplinas o áreas temáticas donde se lleva a realizar trabajos en equipo (Fernández, 2017).

Normalmente los equipos académicos tienen una jerarquía definida entre sus miembros, pudiendo estar conformados por estudiantes de pregrado, posgrado o maestrantes, investigadores de semilleros, con formación reciente o investigadores experimentados.

El Copyright es el conjunto de reglas bajo las cuales ambas partes otorga a los autores derechos morales y económicos simplemente creando un hecho, obras literarias, artísticas o científicas, publicadas o inéditas. Es un sistema de registro, siempre que se hayan

completado los procedimientos de registro legal. El autor de Copyright tiene derechos exclusivos e innegables para trabajar (Lipszyc, 2017).

El papel del Copyright es recompensar y promover la creatividad que conduce al desarrollo de nueva información, bienes y servicios. A pesar de que, su nacimiento como institución data desde el siglo XVIII, la invención de la imprenta fue quien le dio un mayor auge (Ramos, 2017).

La primera comprensión de tipo económica de este derecho, fue sobre el monopolio legal y la capacidad de que este tipo de propiedad intelectual restringiera a sus propietarios el uso y la disponibilidad de bienes y servicios. Diferentes enfoques y corrientes de pensamiento coexisten en la “economía de los derechos de autor”, alimentando el debate y enriquecen la agenda de investigación (Pulido, Palma y Aguado, 2016).

### **Propiedad Intelectual**

Es conocida como una “protección jurídica” dirigida a las creaciones intelectuales y artísticas que el ser humano ha creado a lo largo del tiempo. El derecho de la propiedad intelectual es similar a los otros derechos que posee el campo que crea, por lo que permite o impide que otras personas usen y exploten su trabajo e invención. Tenemos derecho a beneficiarnos de nuestro trabajo o invención para permitir o evitar esto. La lógica detrás de la necesidad de derechos de propiedad intelectual y justificación está sujeta a varias discusiones, que proponen varias teorías. Mientras que otras corrientes de pensamiento abogan por la compensación o recompensa necesaria para todos los que prestan servicios a la sociedad. Mientras que una tercera corriente, se ligan los derechos intelectuales a compensaciones, estableciendo que todas las ideas deben ser reconocidas y protegidas. Las personas estrechamente asociadas con este concepto creen que el sistema de

propiedad intelectual es propicio para la difusión tecnológica de ideas y la promoción de ideas; además de la herencia común (Machlup y Penrose, 1950).

Por esto, se considera a los derechos de “propiedad intelectual”, como el único monopolio reconocido legalmente. En la que el titular de estos derechos tiene la potestad de excluir legalmente a otros de utilizar la obra que ha registrado, tanto en el lugar y tiempo. Para el uso del derecho de autor, se deben observar los requisitos y restricciones estipuladas en las regulaciones. Estos derechos que fueron establecidos y reconocidos por el monopolio, pero su acoso puede influir en las funciones del mercado e intereses públicos, especialmente en campos como alimentos, salud pública, educación y cultura. Al mismo tiempo, la doctrina confirmó por unanimidad que los “derechos de propiedad intelectual” proporcionan derechos exclusivos de sus propietarios del objeto, determinado por la naturaleza de estos derechos. De igual manera, si estos mecanismos se utilizan correctamente, estimula la investigación y promueve el desarrollo económico al introducir estos resultados en la sociedad. Se demuestra que existen derechos de propiedad intelectual cuyo fundamento se basa en la necesidad humana de acceder a los frutos del conocimiento humano y de alentar a los creadores a producir obras que beneficien a todos. Las actividades en materia de “derechos de propiedad intelectual” han surgido y se han desarrollado con dos objetivos básicos: primero, legitimar la propiedad y el derecho moral de los inventores, para los derivados de sus obras; y el derecho del público a acceder a ellas. En segundo lugar, “promover la creación, difusión y aplicación de resultados, promoviendo así el desarrollo económico y social, personal y humano”. (Cándano, 2019).

### **Propiedad intelectual en bibliotecas y archivos.**

La “propiedad intelectual” se relaciona con el Copyright e incluye todo lo que se relaciona a las invenciones literarias, científicas y de arte, entre las cuales pueden encontrarse las novelas, los poemas, diseños arquitectónicos, etc. También se relacionan con los derechos de las personas que se dedican a la traducción o a la interpretación escénica o musical, así como a los derechos de los productores musicales, y de las agencias de transmisión de organizaciones en su radio y televisión (Ramos, 2017).

El derecho de propiedad intelectual forma una parte integral del mandato de todas las bibliotecas, documentos y servicios de archivos. Se supone que esta declaración debió ser mejorada hace varios años, siempre podría haber un archivo en el que solo se guardaba el trabajo público, y el trabajo no manipulaba de otra manera. También había pequeñas bibliotecas, como bibliotecas escolares que estaban limitadas por la compra de copias del trabajo, como cualquiera podría hacer, y para las cuales se suprimieron en gran medida los derechos de autor. Sin embargo, dado que las tecnologías de contenido digital están integradas en servicios de archivo, documentación y biblioteca. La “propiedad intelectual” es una concepción que no debe ignorarse. Por otra parte, la reproducción de algunas creaciones públicas puede ser protegidas por el derecho de propiedad intelectual, mediante su digitalización para la preservación o uso (Pabón, 2020).

### **La propiedad intelectual, perspectiva internacional.**

La revista científica más honorable tiene un mercado global único, que generalmente está dominado por un editor a gran escala, y el derecho de propiedad intelectual del estado es una serie de ratificar la propiedad intelectual, debiéndose tener en cuenta que se basa en el Tratado y tratado internacional. El principal estatuto que regula la propiedad intelectual a nivel internacional es el “Acuerdo de Berna” de 1886 sobre la protección de la literatura y el arte. Este tratado fue completado en 1996 por el “Tratado de Derechos de Autor de

la Organización Mundial de Inteligencia”. Esto regula ciertos aspectos de los “derechos de autor” relacionados con la nueva tecnología (Juan, Rebollo e Iglesias, 2006).

## **Plagio**

La “Real Academia de España” (RAE), define al plagio como el acto de copiar de manera masiva, total o parcial de obras ajenas y apropiarse de ellas como propias, esto corresponde a la apropiación de palabras, conceptos o ideas de otros, para ser utilizadas en un trabajo escrito u oral, como contenido propio. El plagio no solo aplica al texto, pudiendo incluirse fotografías, tablas, imágenes, etc.

Esto viola la integridad académica y los derechos de autor, así como la ética de la comunicación científica según lo establecido en las pautas del “Comité de Ética de Publicaciones (COPE)” y el “Código de Ética de la Asociación Estadounidense de Psicología”. Además, viola el derecho a la “originalidad y el reconocimiento de las ideas”, siendo éstas dos, las características en las que se fundamenta la ciencia y la “comunicación científica” (Ríos, 2020).

Por un lado, las reproducciones de determinadas obras públicas pueden estar protegidas por derechos de propiedad intelectual al momento de digitalizarse para su conservación o uso. Es la forma más conocida de fraude científico y lo vemos en casi todas las obras humanas. El plagio es tomar un trabajo original y hacerlo pasar como propio. Se plagian obras literarias, pinturas, fotografías, diseños, dibujos industriales, diseños arquitectónicos, perfumes, canciones, es decir, se puede plagiar casi cualquier cosa. La comunidad científica no es una excepción (Villasante, 2022).

El plagio puede ser definido como el acto de apropiarse o imitar parcial o totalmente de una lengua, pensamientos e ideas extranjeras. Esto ocurre, cuando una persona los presenta como su propio trabajo o trabajo original. También se considera como plagio,

cuando se incluyen a autores o coautores de un manuscrito científico a personas que no ha aportado a dicha investigación o han realizado una participación directa, o cree que tiene tales derechos solo porque el artículo ha sido leído por razones administrativas (Espinoza, 2020).

En todos estos casos, se justifica la revisión a menos que haya una contribución original al trabajo. También debe considerarse plagio, a la presentación de un manuscrito para ser publicados en dos revistas diferentes, o cuando se han realizado cambios mínimos en un trabajo, para que sean considerados como dos trabajos distintos, este tipo de plagio puede ser moral; si bien los editores de las respectivas revistas son conscientes de este hecho, porque las publicaciones cubren diferentes grupos objetivos (Delgado, 2019).

Si nos enfocamos en el contexto de la comunicación académica, el plagio es considerado como la apropiación de ideas o contenidos de otro autor como propios. Incluso si dicho uso no tiene un impacto financiero o no priva a nadie de nada, se considera plagio. Copiar, robar y tomar propiedad intelectual son algunas de las palabras tradicionalmente asociadas con el concepto de plagio. Generalmente se entiende por plagio el uso de información de otros textos que no se menciona explícitamente (Orozco y Lamberto, 2022).

En el “Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española” (2019), se describe como plagio, al acto de “esencialmente copiar el trabajo de otra persona y disfrazarlo como propio”, pero investigaciones recientes sugieren que, para aprender sobre el plagio, se demuestra que es importante entenderlos primero. Una realidad que habla del concepto en toda su complejidad.

Además de los diferentes tipos de plagio que se pueden encontrar en una publicación, es significativo señalar que este hecho se considera como un fenómeno multifactorial

derivado de dificultades de diversa índole. Entre ellos se encuentran factores externos e internos (Boillos, 2020).

### **Tipos de Plagio**

Hay una diversidad de tipos de plagio y oportunidades para su definición, los que se dividieron en tres categorías, definiéndose los tipos de plagio dependiendo de la categoría.

#### **-Falsa autoría**

Este tipo de plagio ocurre cuando una persona es nombrada como autor principal de un artículo y esta no ha contribuido al final del artículo. También se considera al pago o a la contratación de la realización de un manuscrito y que posteriormente se especifique su nombre como el autor de dicho artículo (Castro, 2020) Esta forma del plagio también es cometida por amigos mencionados como autores de CO sin involucrar la implementación del manuscrito o el nombre de quien supervisó el mismo o sirvió de tutor, cuya responsabilidad como autor de CO cree que están en esta proporción le muestran respeto u honor por esta persona (Soto, 2012).

#### **-Plagio involuntario**

Por lo general, esto se da, por la falta de conocimiento, de la persona que, actuando de manera deshonesto, o porque no comprende las reglas de citación (Martín, 2020).

#### **-Plagio deliberado**

Cuando alguien reclama como propias las ideas o palabras de otra persona, pero sabe que ha hecho algo mal (López y Fernández 2019).

#### **-Autoplagio**

Presentar un trabajo publicado anteriormente como si fuera publicado recientemente. Esto sucede, al utilizar el contenido de un trabajo anterior, en un documento nuevo, sin que se realice la citación del anterior artículo (Rios, 2020). Esto sucede cuando un autor vuelve

a usar información constante en un manuscrito que ha publicado antes, o inserta ideas iguales a las reveladas en el anterior trabajo, pero usa diferentes frases para que parezca que son ideas distintas (Soto, 2020).

Existe cierta controversia sobre este tipo de plagio, que puede ser visto o analizado desde la perspectiva del autor o desde el sujeto o persona que tiene a su favor el derecho de comercializar dicha obra. Aunque las formas de autoplagio es una infracción de derechos de autor, para muchos parece un gran error, incluso considerándolo con poca mesura. Sin embargo, las revistas científicas no lo creen así, ya que creen que es un crimen muy serio (Padilla & Leandro, 2016).

También puede darse cuando algunos autores envían el mismo manuscrito ser publicados en diferentes revistas sin indicarle explícitamente al editor que ha sido enviado el manuscrito a varias revistas. Esto por lo general, se realiza para incrementar posibilidades de publicación del manuscrito, siendo un acto, no ético. La duplicación sustancial de artículos publicados anteriormente sin el reconocimiento de la publicación original o del autor también puede constituir plagio o infracción de derechos de autor (Fragoso, 2019).

#### **-Envío doble.**

Esto se da cuando se envía el manuscrito a 2 diferentes revistas. Si es aceptado por ambas revistas, se considerará autoplagio (Romero, 2014).

#### **-Robo de Material.**

Consiste en la copia de un trabajo sin la autorización del autor (Castro, 2020).

#### **-Copiar sin utilización de código fuente.**

“Consiste en el uso de programas/software comerciales sin indicar su origen, marca comercial o acceso” (Castro, 2020, pág. 2).

### **-Plagio Total.**

Esto sucede cuando la obra original de un autor se copia en su totalidad y también se atribuye falsamente a otro autor o agrupación de personas (López y Fernández 2019).

### **-Plagio Parcial (“palabra por palabra”).**

Si se reproduce parte de la obra y se atribuye falsamente de la misma forma a una persona o conglomerado de persona, que no son el autor original. En general, se considera plagio parcial cuando se copian varias o más palabras de una obra a otra, aunque los criterios varían de una organización a otra. Anteriormente, plagiar el texto de un artículo también requería mucho esfuerzo. Se considera ir a la biblioteca a examinar una gran cantidad de información y revisar varios para proceder a la copia de ideas o textos de relevancias. Además, se restringió el acceso a dichos recursos. Hoy en día, con los avances tecnológicos, el plagio es fácil. La disponibilidad de acceso a Internet parece haber aumentado la práctica, por la sencilla razón, de que la información se encuentra disponible en línea, de manera fácil y sencilla, pudiendo “cortar, copiar y pegar”, ocurriendo este hecho en gran cantidad de países, prevaleciendo en el entorno académico. Necesitamos entender que, si bien “la tecnología facilita el plagio, también facilita la detección del plagio”. Existiendo software de pago y gratuito en línea que puede reconocer oraciones cortas copiadas palabra por palabra de la fuente original (Das, 2018).

### **-Plagio de ideas (por paráfrasis).**

Los trabajos académicos aceptan las posiciones, puntos de vista o ideas de otros, pero no brinda el respaldo adecuado. En esta forma de plagio, no hay necesidad de copiar exactamente las palabras del autor original. La condición de plagio es muy común en las exposiciones de conferencias, congresos y seminarios. Los facilitadores generalmente toman ideas de una variedad de fuentes bibliográficas, como libros, presentaciones, trípticos, revistas científicas, para crear sus presentaciones, situación que no se

consideraría plagio, siempre y cuando, todas las fuentes se citen correctamente. Por esto, cualquier idea, texto, frase, o pensamiento que no sea atribuida a su creador o inventor legítimo constituye un robo de ideas, ya sea intencional o no. O si se espera que una institución de investigación publique una serie de artículos, a menudo recurre a los medios convenientes de plagiar ideas de investigaciones previamente publicadas o no publicadas (Das, 2018).

### **Mecanismos para evitar el plagio**

Dentro de los mecanismos usados para impedir que se cometa plagio, es enumerar y citar los trabajos que han contribuido a nuestro trabajo. El consejo general para evitar este hecho, es saber que esta práctica está mal, moral y científicamente y que no se puede permitir en el ámbito profesional. Es así que, al crear conciencia de este hecho, se puede lograr el desarrollo de buenos hábitos, entre los que se incluyen el desarrollo y expresión de la voz intelectual propia, estando plenamente consciente de que es necesario citar y referenciar las fuentes de donde se ha obtenido la información que se está utilizando.

La forma ideal para impedir el plagio literal, es realizar el parafraseo de las ideas e información obtenida en el proceso de investigación teórica. Parafrasear implica imitar el texto original, no copiarlo palabra por palabra sino usar sus propias palabras, generalmente en un lenguaje más simple. Se omiten detalles de la fuente original, acortando así la información original (Vargas, 2021).

Para explicar completamente, una idea en forma de parafraseo, se recomienda primero “leer, similar y luego escribir”, en lugar de realizar la copia directa de la información, con el objetivo de copiar la información directamente de la fuente, sino para convertirse en el "nivel más bajo", común a todas las fuentes", obligándole a utilizar sus propias palabras. La reproducción de ideas o datos sin atribución debe establecerse al principio de su carrera. Consecuencias de la falsificación científica causada por el plagio de ideas o datos:

daño a la reputación científica, posibles sanciones, como pérdida de cooperación con otros investigadores, exclusión de la comunidad científica, desempleo o terminación de la carrera de un investigador, retractación de artículos, lista negra de proyectos (Muñoz, Espiñeira y Pérez, 2021).

Es necesario infundir en los jóvenes y experimentados investigadores, los preceptos de honestidad que se requieren para la realización de un escrito científico. Se debe enseñar el uso correcto de las citas en la redacción de textos. Además, uno debe aprender la diferencia entre documentación y copia (Vargas, 2021).

Para evitar el autoplagio, se recomienda planificar con anticipación cuantos artículos planea escribir con base en la misma investigación. De esta manera, su redacción y publicación pueden proceder de manera ordenada, y se puede reducir la superposición entre diferentes papers (Boillos, 2020).

El primer artículo científico debe proporcionar información metodológica y los artículos posteriores pueden proporcionar descripciones más breves y hacer referencia al primer artículo. Hay una variedad de tácticas para combatir el plagio académico, cada una diseñada para abordar el problema. Las estrategias son en realidad compatibles y complementarias, considera necesario actuar en todos los frentes; podría ser global y eficaz, prevé los frutos esperados (Iglesias, 2021).

### **Cuándo el plagio es un delito**

En Roma, se consideraba al acto de “robar niños, esclavos y ganado” como “plagio”, y posteriormente este término se incluyó en el código penal para definir al secuestro. Mientras que, este término también es usado, en la protección de los “derechos de autor”. Muchos términos indican que las personas que roban ideas de los autores y las convierten en su propio trabajo son culpables de plagio (Spinoza, 2019). Se considera que el plagio

viola de manera directa los derechos de creador de una obra, por cuanto cada obra debe ser diferenciada de otras similares e identificarse quien fue su autor.

En el plagio, se amenazan los “derechos morales” de un escritor sobre su creación porque este no recibe el crédito que merece por la obra y los derechos de autor, y cuando se ofrece otra obra también se afectan los derechos de mercado, de propiedad o de uso del autor. compartir. Si una persona copia gran parte del trabajo original de otra persona, puede llevar a un enfrentamiento entre sí, al reducir las expectativas del rendimiento financiero del trabajo original (Soto, 2020; Rodríguez, 2022).

El plagio es una violación ilegal e injusta de los “derechos de autor y de propiedad intelectual”; esto ocurre, cuando el autor o autores de una obra no reconocen la fuente y autoría de donde se deriva la información. Otorgar derechos de propiedad intelectual a los creadores y promover una cultura que respete los derechos de propiedad y el espíritu de los verdaderos héroes es legal, equitativo y equitativo. El plagio es completamente ilegal, ya que significa tomar una idea y hacerla propia, es decir, tomar la idea de otra persona sin el permiso del autor. Es un delito punible tanto en el país como en el extranjero.

Parafrasear a nivel académico válido siempre que se respete y no cambie las normas establecidas por los autores. Por lo tanto, aunque la redacción de la fuente original se exprese con sus propias palabras, se debe tener cuidado de no cambiar el significado.

El plagio más frecuente, es la copia no autorizada de la propiedad intelectual de otra persona, haciéndola pasar por propia o sin acreditar al autor. Sin embargo, existen otras formas de plagio menos conocida pero igual de extendidas importantes, como el Autoplagio (cuando los autores copian su trabajo para que se vea diferente) y la autoría falsa (cuando afirman ser el autor del trabajo para aquellos que no han participado en la implementación) (Mira & Vila, 2016).

## **Cuánto se puede plagiar**

Ante esta situación, el asunto debe ser re teorizado para esclarecer los principios que lo rigen. Dado que los campos de investigación son la ética y la filosofía del derecho, discutiré aquí cómo el problema del plagio se relaciona con la llamada “ética de la investigación científica”.

Para ello se realiza el siguiente trabajo, que divide la exposición en ocho partes: En primer lugar, aclarar a qué se refiere con "investigación científica"; en segundo lugar, me ocuparé de la etimología y el significado del término "plagio"; cuyo contenido no es condición necesaria del plagio; cuarto, demostrar la ilicitud moral del plagio; quinto, el autor discute el principio de presunción de derechos de citación; sexto, analizar algunos tipos específicos de plagio; en la séptima parte, reflexionaré sobre qué hacer para luchar contra el plagio y concluiré con unas breves recomendaciones de "buena práctica científica".

## **Cómo saber el porcentaje del plagio**

A principios del año 2011, la comunidad internacional, se llevó la sorpresa al enterarse del caso de Zu Gutenberg, en el que, el político más respetado de Alemania perdió su doctorado con un 70% de aprobación. Fue despedido después de que se descubrió que había plagiado alrededor del 20% de su tesis de 475 páginas, o alrededor de 95 páginas. La idea es que los estudiantes se adentren en el universo de creación de conocimiento científico a partir de la instauración de procesos investigativos; siendo necesario el escoger un tema a trabajar, realizar el marco teórico y escoger el método a usarse. Actualmente se lidia con la idea de que los estudiantes, están tomando decisiones independientes, libres y, con suerte, felices. Si una persona está interesada en un tema y disfruta haciéndolo, es probable que le vaya bien porque está motivado (Castro, 2020).

## **Herramientas online para detectarlo**

Detectar el plagio es considerada una tarea de alta complejidad, que conlleva al uso de mucho tiempo, incluyendo softwares especiales, siendo necesario, en algunos casos, prestar atención selectiva a ciertos archivos que pueden estar presentes y pueden hacernos sospechar. Algunos posibles signos de plagio, puede ser: encontrar inconsistencias gramaticales en un ensayo, párrafo o texto, debido a que la traducción automática de un idioma a otro, no siempre tiene coherencia; inconsistencias semánticas, falta de uniformidad en el estilo del texto, e inconsistencias en las citación o referenciación de fuentes. En tales casos, podemos sospechar o incluso estar seguros de que se ha producido un plagio, pero esto no es suficiente para probarlo, debe probarlo identificando la fuente y el origen del plagio (Fernández, 2017).

Detectar el plagio es muy difícil, principalmente si la fuente del plagio no está en formato digital o no se ha publicado (por ejemplo, una tesis de estudiante escrita hace muchos años e impresa en un periódico), la única forma de detectar el plagio es notificar al lector sobre el plagio o la práctica generalizada al buscar bibliotecas y repositorios. El factor más importante para realizar la detección de este tipo de plagio es la popularidad de la obra, debido a que, a mayor cantidad de personas que tengan acceso a la obra, más fácil será su detección; otro factor es la prevalencia del plagio entre el público objetivo, por estas razones se descubren más fácilmente en publicaciones académicas ya que los lectores potenciales están acostumbrados a familiarizarse con el material e incluso el autor del trabajo original puede ser uno de esos lectores. Si se trata de una tesis o trabajo presentado por un estudiante, es un poco más difícil porque es más raro y solo lo lee un pequeño número de personas. En cualquier caso, digamos que este tipo de plagio cada vez es menos frecuente, porque requiere de mucho esfuerzo y es difícil; debido a que es necesario ir a la biblioteca, mirar el catálogo, reproducir el texto a mano, etc., cuando se

puede copiar de manera más rápida de fuentes digitales y más fácil. El plagio es más común en el entorno digital, especialmente cuando los documentos están disponibles gratuitamente en internet, siendo también más sencillo realizar la detección de plagio, debido a las muchas herramientas tecnológicas que ayudan a identificarlo. Estas herramientas, más o menos complejas, las que se han vuelto populares y se usan cada vez más en Centros de Educación y editoriales (Ramos, 2010).

#### - **Víbor**

Programa de una empresa de Reino Unido que se instala en una computadora, el que realiza una comparación de los documentos cargados con otros documentos en la base de datos online, consistente en más de 10 mil millones de documentos. Tiene una versión gratuita que admite subir documentos. Los resultados del informe son relativamente completos, aunque si se encuentra que son similares al trabajo de otros compañeros, solo informa el “porcentaje de similitud”. Una de sus mayores falencias es la incapacidad para detectar versiones. Este programa tiene una versión gratuita y versión paga para organizaciones, lo que les permite crear su propia base de conocimiento (archivos, trabajos de estudiantes, etc.) (Viper Plagiarism Scanner, 2017).

#### - **Plagscan**

De acuerdo con su página web, es utilizado por más de 1.000 organizaciones en los 6 continentes y posee una amplia base de conocimientos formada por miles de millones de documentos que se actualizan diariamente. Además, cuenta con un poderoso algoritmo de coincidencia basado en métodos computacionales y estadísticos. Ofrece a los individuos, empresas o instituciones académicas varios modelos de suscripción (Díaz, 2017).

- **Plagaware**

Es un servicio online de pago, provee distintos tipos de licencias de usuario a instituciones y personas, dispone de una prueba gratis, que cuenta con un sistema de coincidencia muy sofisticado basado en la similitud, no solo en la concurrencia de cadenas y, además, dispone de una importante base de conocimientos, en la que se incluyen archivos y bases de datos online, que se actualizan constantemente (plagAware, 2023)

- **Turnitin**

Es un software estadounidense, que pertenece a una empresa que oferta una gran cantidad de herramientas destinadas a la detección del plagio y guiar a los educandos y académicos en la realización de sus trabajos de investigación. Estas herramientas, son usadas por una gran cantidad de Instituciones educativas y editoriales, siendo una de las empresas líderes en este campo. Es usado por muchas instituciones académicas y editoriales, siendo una de las empresas líderes en este campo (Timal & Sánchez, 2017).

Para el descubrimiento de plagio, utilizan el software iThenticate, que usa una base datos de aproximadamente 49'000.000 de papers y 60.000'000.000 de páginas web. En la actualidad, el uso de herramientas online para la detección de la copia textual o casi textual, se ha extendido a muchos países del mundo. Lo que hace que esto sea especial es que la fuente principal de las consultas que efectúan los educandos son principalmente los ensayos y papers online, por lo que, es más fácil de detectar si existe evidencia de plagio literal (Díaz, 2016).

Turnitin, actualmente se ha convertido en una de las herramientas comerciales de mayor reconocimiento mundial, desarrollada por iParadigms, siendo utilizada por 15.000'000.000 Instituciones en aproximadamente 140 países en el mundo. Permite: 1) Revisión de trabajos académicos en distintos formatos de los indicados por el "Índice General de Similitud"; 2) Detectar y tener acceso a fuentes potencialmente plagiadas

para examinar el texto copiado; 3) Proporcionar retroalimentación escrita o vocal al estudiante; 4) Construcción y aplicación de rubros de evaluación, entre otros. La habilidad de este software para encontrar copias textuales de los recursos en la web es impresionante, lo cual está muy relacionado con el algoritmo de búsqueda y la gran cantidad de información que procesa en poco tiempo (Torres, Duart, Torres, & Marín, 2021).

El uso de Turnitin para detectar la deshonestidad académica ha sido respaldado por muchos trabajos anteriores (Díaz 2016; Timal & Sánchez, 2017; Torres et al, 2021). Sin embargo, un aspecto interesante de esta herramienta es su efecto de convencimiento en los estudiantes, lo que compensa aumentando el número de trabajos originales o al menos reduciendo el IGS.

#### - **Compilatio.net**

Se trata del software de origen francés que se encuentra disponible en dos versiones: 1) Que puede ser usada por los docentes para detectar el plagio de los trabajos que realizan sus educandos, denominada “Magister”; y 2) Puede ser usada por los estudiantes y se denomina “*Stodium*”, la que sirve para verificar la originalidad del trabajo y sirve como herramienta para mejorar el mismo, mediante el parafraseo y también ayuda en la realización de las fuentes bibliográficas. Este software posee una base de datos con aproximadamente 2 millones de sitios web académicos. Además, posee una aplicación Moodle que permite a los estudiantes cargar archivos directamente (Ainciburu, 2016).

Esta herramienta, puede identificar la copia directa de un párrafo, aunque tiene errores al detectar palabras similares en un párrafo parafraseado. El informe emitido enumera los porcentajes de similitud de los documentos analizados, y las fuentes de semejanza según su relevancia y los fragmentos similares. El uso de programas antiplagio demostró una menor probabilidad promedio de duplicación, pero este fenómeno se considera es

inconsistente debido a que, la “desviación estándar” es alta, por cuanto algunos estudiantes cometieron más errores de citación en comparación con otros, existiendo estudiantes que no tuvieron errores de citación). El programa calcula el porcentaje del número total de palabras de cada texto que excede; Hay 2.656 coincidencias con fuentes bibliográficas en el texto del estudiante, por tanto, contienen un promedio un 75,97% de fuentes bibliográficas, como son: citas largas, paráfrasis reconocibles o citas breves. Este número es muy alto porque los textos producidos por los estudiantes se superponen con las fuentes existentes. Además, contiene referencias tanto correctas como incorrectas en la base de datos de comparación del programa. Una comparación ciega de los programas antiplagio no puede distinguir más que una combinación de palabras similares o idénticas (Ainciburu, 2016).

### **¿Qué es un autor?**

No cabe duda, que el autor es quien puede atribuirse el mérito de lo escrito o lo dicho; sin embargo, esta atribución, inclusive cuando se trata de autores conocidos, es producto de una manipulación maestra compleja y rara vez justificada. La posición del autor, se puede realizar de la siguiente manera:

Posición del autor en el libro (utilización de las conexiones; función de los prefacios; simulacros del escritor de manuscritos, del comentarista, del confidente, del memorista). Posición del autor en los diferentes tipos de discurso (en el discurso filosófico, por ejemplo). Posición del autor en el campo discursivo (¿Qué es el fundador de una disciplina? ¿Qué puede significar el “regreso a...” como momento decisivo en la transformación de un campo discursivo?). (Foucault, 2012, pág. 1).

Si buscamos construir una narrativa a partir de distorsiones discursivas que permitan que la voz de la comunidad encuentre un lugar elocuente en la mediación respetuosa del autor

vocal, tendremos lo mínimo para decir que la autenticidad es función del autor. El componente de la poética, porque en este caso la función del autor, en el sentido en que la formuló Foucault, es más relevante en este caso que en otros, no puede ser un imperativo ético, y se borra naturalmente el hecho del sujeto corpóreo (Mansilla, 2013).

### **¿Qué es un coautor?**

Sardi & Bailliet (2020), manifiestan que, para que un coautor sea incluido en un artículo, debe de expresar su consentimiento de ser incluido y realizar una contribución en la elaboración de dicho artículo, pudiendo ayudar con la redacción del borrador del manuscrito, en la investigación teórica del tema, análisis de la información, análisis estadístico de resultados o revisión del manuscrito final. El incumplimiento del contrato o la no realización de las tareas designadas al coautor que presupongan un riesgo a la finalización del manuscrito, autor principal debe encargarse de resolver la situación y buscar las soluciones pertinentes, que pueden incluir cambios de orden o inclusión de nuevos coautores, debiendo el autor principal debe informar sobre estos contratiempos a los demás coautores

Si el director de un proyecto, fuere a constar como coautor, pero no ha realizado una contribución significativa a la publicación, su nombre aparecerá en último lugar, lo que significa su aval en las publicaciones. Cuando se realiza una invitación de manera excepcional a un investigador reconocido, su nombre se incluirá de preferencia como penúltimo coautor. El orden de coautoría propuesto, puede variar según acuerdo de los coautores; sin embargo, el principal autor tendrá la decisión final (Orellana, 2020).

El autor se caracteriza, sobre todo, por su total devoción, principalmente por su firme compromiso de cumplir con los estándares de excelencia en su investigación, tanto en el

contenido, fondo y forma de la misma, así como en el desarrollo de los procesos de las diferentes fases en la elaboración del artículo (Huaillani, 2019).

### **¿Qué es la originalidad?**

La originalidad entendida en el marco de la repetición también se convierte en arquetipo. La primera generación, la primera etapa inicial, es el resultado de un proceso iterativo y debe verse como una etapa temprana que presagia futuras innovaciones. Por lo que, al principio, los arquetipos se consideraban reales solo en condiciones de tendencias monótonas. En este caso, la experiencia de acceso directo al original supera el impacto del enunciado, pues identifica todo lo que amerita progreso y sugiere un refinamiento deliberado del prototipo. El ingenio impulsa el flujo de ideas a través de la repetición. Como arquetipo, se encomienda a la tarea de dar forma de manera inicial a los elementos que forman novedades posteriores y abre nuevas formas de entender el patrimonio, no necesariamente cuando un pasado se convierte en canon, sino que también puede ser la progresión de obras que forman puestos de avanzada. En base a esto, el original no es un producto terminado desde el principio, sino una “alternativa que transformará las fases recurrentes de la creatividad”. La originalidad también está repetidamente involucrada en el proceso de innovación, éste se encarga de poner límites, irónicamente, la novedad no se limita, sino que se fomenta. La creatividad tiene una larga historia de inspiración, y siempre es posible descubrir cosas nuevas siempre que la pereza intelectual no se haga caso. Es una experiencia sintética que finalmente se refuerza durante la etapa inicial de abstinencia (Castillo, 2023).

### **Derechos de reproducción de una obra**

En la actualidad, debido al auge de la era digital, el uso de bases de datos se ha convertido en uno de los pilares de las “políticas públicas y legislación para la gestión de los derechos

de autor”. Es así que, en Estados Unidos, en el año 2018, se reformaron los derechos de autor, decretando la creación de una “base de datos” para una apropiada identificación de los autores, con lo que se lograría la correcta repartición de las regalías generadas en el aprovechamiento de música en diferentes ambientes digitales y el streaming (Haberson, 2021). Por su parte, Van Houweling (2012), considera que “las soluciones tecnológicas para resolver los retos que enfrenta el derecho de autor deben ser parte fundamental de una reforma a las políticas de la propiedad intelectual” (p. 1501). Por lo que, la normatización de la catalogación, la realización de las “infraestructuras de información de derechos” y catálogos de derechos, están dirigidos a la estandarización y a la adición de información de los derechos que provienen de diversas fuentes, como son los “contratos, acuerdos de adquisición, bases de datos, usuarios, académicos, organizaciones de gestión colectiva y otras partes interesadas” (Pabón, 2020).

Estas “herramientas tecnológicas” tienen como principal meta “crear y gestionar metadatos autoritativos de derechos que proporcionen información precisa para determinar el estatus de derechos de autor de las obras en repositorios digitales..., sus titulares y otra información legal relevante”. Estando estos proyectos motivados “por una racionalidad económica que busca una mayor eficiencia en la gestión de derechos y regalías. Estos metadatos permiten tomar decisiones informadas y evaluar los riesgos legales al copiar y distribuir copias de obras intelectuales”. Esta información sirve para realizar la identificación de las “obras en el dominio público” y ayudar a la toma de decisiones, a la hora de resolver que obras pueden ser digitalizadas, sin que se corran riesgos legales o que los riesgos a correrse sean mínimos (Pabón, 2019, p. 66).

Uno de los encuestados sugirió que la academia fomenta la copia en lugar de la creación de conocimiento: "Es increíble cuánto fomenta la academia la paráfrasis, y cuanto más repites lo que dice el autor, más entiendes". Asimismo, los estudiantes

relataron que algunos docentes no leían el trabajo o lo hacían de manera muy superficial, lo que fomentaba el plagio y no impulsaba su superación personal. También se discute la práctica de algunos profesores que asignan las mismas tareas cada semestre o requieren trabajo más allá de la capacidad académica de sus estudiantes (Ochoa, 2019).

A lo largo de la historia, este derecho se ha considerado como el más importante o básico de toda la propiedad intelectual; por lo que, desde algunas décadas, ha sido relacionado con el derecho de reproducir la propia obra, pues el impresor es el medio de su realización. Actualmente, se considera como un derecho patrimonial reconocido al autor, aunque ciertamente sigue teniendo una gran importancia. En este sentido, conviene recordar que además de los medios tradicionales de reproducción (copias, cintas, etc.), también es necesario incluir los obtenidos a partir de las nuevas tecnologías, como el escaneado de obras, la descarga o el almacenamiento de material digital. memoria de una computadora u otro sistema o dispositivo electrónico, métodos de copia que son mucho más vulnerables al uso no autorizado. Estas nuevas formas de reproducción fuera del control del titular de los derechos exigieron nuevos esfuerzos normativos para encontrar una fórmula adecuada que evitara un perjuicio económico grave al autor del uso contra la voluntad del autor. Por todo esto, el derecho de autor está constituido por dos dimensiones, debido a que, por un lado, se exige vincular la obra a un medio que permita su transmisión; y, por otro lado, la posibilidad de obtener copias. Por lo que, debe quedar claro que esto es necesario para todos los tipos de métodos de reproducción, no solo cuando se copia en diferentes materiales. Tampoco importa si la reproducción es total o parcial, temporal o permanente (Gomez, 2016).

## BIBLIOGRAFÍA

- Ainciburu, M. C. (2014). El plagio en la escritura académica de posgrado y su influencia en la práctica ELE. Herramientas antiplagio y su uso en ámbito universitario. *La enseñanza del Español como LE/L2 en el siglo XXI*, 33-42.  
[https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/asele/pdf/24/24\\_025.pdf](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/pdf/24/24_025.pdf)
- Boillos, M. (2020). Las caras del plagio inconsciente en la escritura académica. *Educación XXI: revista de la Facultad de Educación*, 23 (2), 211-229.  
<http://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/view/25658/21464>
- Candano, M. (2019). Propiedad intelectual en Cuba. Una mirada crítica a su reconocimiento constitucional. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 133-165.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842019000100133&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842019000100133&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Castillo Molina, J. (2023). Panorama de la originalidad desde un Caribe inconcluso. *AULA Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 69 (1), 9-17.  
<https://doi.org/10.33413/aulahcs.2023.69i1.220>
- Castro-Rodríguez, Y. (2020). El plagio académico desde la perspectiva de la ética de la publicación científica. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED)*, 31(4).  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/acimed/aci-2020/aci204o.pdf>
- Congreso Nacional. (2006) Ley de Propiedad Intelectual. *Registro Oficial Suplemento 426 de 28-dic.-2006*. 1-73. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Ley-de-Propiedad-Intelectual.pdf>
- Das, N. (2018). El Plagio en Medicina: Definiciones y consejos. Actualizaciones en educación médica. *Boletín Doctoral de Educación Médica*.

<http://www.doctutor.es/2018/04/03/el-plagio-en-medicina-definiciones-y-consejos/>

- Delgado, W. (2019). El plagio en los artículos científicos. *Revista Estomatológica Herediana*, 21 (4), 183. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421539366001>
- Díaz, D. (2016) Plagio académico en estudiantes de bachillerato:¿ qué detecta Turnitin?. *RUIDERAe: Revista de Unidades de Información*; 9, 1-31. <https://revista.uclm.es/index.php/ruiderae/article/view/1146>
- Díaz, D. (2017) Evaluación del desempeño de tres herramientas antiplagio gratuitas en la detección de diferentes formas de copy-paste procedentes de internet. *Edutec. Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, (59), a354-a354. <http://www.edutec.es/revista/index.php/edutec-e/article/view/812>
- Torres, J., Duart, J., Torres, P. & Marín, I. (2021). Plagiarism and use of technology by high school students. *Campus Virtuales*, 10(2), 175-184. <http://uajournals.com/ojs/index.php/campusvirtuales/article/view/875/483>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). El plagio un flagelo en el ámbito académico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(3), 407-415. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n3/2218-3620-rus-12-03-407.pdf>
- Espinoza, F. S. (2019). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Revista de Ciencias Sociales. Tla-melaua*, 11(42), 48-66. <https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v11n42/1870-6916-tla-11-42-00048.pdf>
- Fernandez, A. (2017). Estrategias y herramientas tecnológicas para evitar el plagio académico. *En: La infodiversidad y el uso ético del conocimiento individual y colectivo*. IIBI, UNAM, 253-275. <http://hdl.handle.net/10760/31326>
- Fragoso D. (2019) Plagio Académico. *Apuntes editoriales para autores. Botanical Sciences*, 1(1).

<https://www.botanicalsciences.com.mx/index.php/botanicalSciences/article/view/3136>

Foucault, M. (2012). ¿Qué es un Autor?. Espaciodevenir. *Espaciodevenir.com*.

<http://espaciodevenir.com/referencias/filosofia-referencias/%c2%bfque-es-un-autor-3/>

Gomez, E. S. (2016). La propiedad intelectual y las nueva tecnologías. ARANZADI/CIVITAS.

Harbeson, E. (2021). The Orrin Hatch–Bob Goodlatte Music Modernization Act: A Guide for Sound Recordings Collectors. Library of Congress.

[https://scholarsbank.uoregon.edu/xmlui/bitstream/handle/1794/26331/Hatch-Goodlatte-Music-Modernization-Act\\_Guide-for-Sound-Recording-Collectors.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://scholarsbank.uoregon.edu/xmlui/bitstream/handle/1794/26331/Hatch-Goodlatte-Music-Modernization-Act_Guide-for-Sound-Recording-Collectors.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huallani-Chavez, S. D. R. (2019). Publica o perecerás:¿ ser coautor?. *EduMeCentro*, 11(2), 192-197. <http://scielo.sld.cu/pdf/edu/v11n2/2077-2874-edu-11-02-192.pdf>

Labastida, J. & Iglesias, C (2006). Guía sobre gestión de derechos de autor y acceso abierto en bibliotecas, servicios de documentación y archivos. Gestión de derechos de autor. SEDIC. <http://hdl.handle.net/2445/32170>

Lipszyc, D. (2017). Nuevos temas de derecho de autor y derechos conexos. *Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc)*. Primera Edición.

López-Gil, K.S. y Fernández-López, M.C. (2019). Representaciones sociales de estudiantes universitarios sobre el plagio en la escritura académica. *Íkala, Revista de Lenguaje y Cultura*, 24(1), 119-134.

<https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v24n01a06>

- Machlup, F., & Penrose, E. (1950). The patent controversy in the nineteenth century. *The Journal of Economic History*, 10(1), 1-29.  
<https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-economic-history/article/patent-controversy-in-the-nineteenth-century/55DCDB8D00017CBD997C0A467D77FBBC>
- Mansilla, S. (2013). A la luz de las poéticas del subalterno. *Estudios filológicos*, 51, 39-53. <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132013000100004>
- Martín, S. M. (2020). ¿ Qué es plagio?. *Methodo Investigación Aplicada a las Ciencias Biológicas*, 5(4),125-126. [https://doi.org/10.22529/me.2020.5\(4\)10](https://doi.org/10.22529/me.2020.5(4)10)
- Mendez - Iglesias, M. (2021). Cómo evitar el plagio al escribir trabajos e informes versión 1.0. Universidad Rey Juan Carlos. ISBN EPUB: 978-958-671-212-5.  
[https://biodiversos.org/wp-content/uploads/2021/12/evitar\\_plagio\\_1\\_0.pdf](https://biodiversos.org/wp-content/uploads/2021/12/evitar_plagio_1_0.pdf)
- Mira, J., & Vila, R. (2016). Investigación e Innovación Educativa en Docencia Universitaria. Vicerrectorado de Calidad e Innovación educativa. *Retos, Propuestas y Acciones*. 1:1860-1879.  
[https://www.academia.edu/download/50515864/Seguimiento\\_del\\_Grado\\_en\\_Humanidades\\_II.pdf](https://www.academia.edu/download/50515864/Seguimiento_del_Grado_en_Humanidades_II.pdf)
- Muñoz, J., Espiñira, E. & Pérez, M. (2021). Medidas para combatir el plagio en los procesos de aprendizaje. *Educación XX1*, 24(2), 97-119.  
<https://www.redalyc.org/journal/706/70666930004/70666930004.pdf>
- Ochoa, L., & Cueva Lobelle, A. (2014). El plagio y su relación con los procesos de escritura académica. *Forma y función*, 27(2), 95-113.  
<http://dx.doi.org/10.15446/fyf.v27n2.47667>.

- Orellana, D. (2018). Lineamientos para Autoría de Publicaciones Científicas. Coyuntura 22, 81-90.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/30578/1/documento.pdf>
- Orozco, H & Lamberto, J. (2022) La ética en la investigación científica: consideraciones desde el área educativa. Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura. 10(19) 11-22. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000400333](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400333)
- Pabón, J. A. (2020). Protección legal a los metadatos y la gestión digital de los derechos de autor. Revista Ius et Praxis, 2(1) 57—76.  
<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v26n1/0718-0012-iusetp-26-01-57.pdf>
- Padilla, F. y Leandro, C. (2016). Escribiendo con Ética: El plagio y sus consecuencias. Revista Cadena de Cerebros, 1 (2) 10-16.  
[https://www.academia.edu/download/80570042/611053\\_6a30eb4781e24d6a8f632c19f062a18d.pdf](https://www.academia.edu/download/80570042/611053_6a30eb4781e24d6a8f632c19f062a18d.pdf)
- PlagAware Plagiarism Checker API V2.1. (2019) Plaware.com.  
<https://www.plagaware.com/downloads/PlagAwareAPI.pdf>
- Pulido-Pavón, N., Palma-Marios, L., & Aguado, L. (2016). Derechos de autor. Enfoque económico, evolución y perspectivas. Revista de Economía Institucional, 18(35), 151-169. <http://dx.doi.org/10.18601/01245996.v18n35.08>
- RAE. (2023). Derechos de autor. *Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia de la Lengua*. <https://dej.rae.es/lema/derechosde-autor>
- Ramos, J. (2017) Propiedad Intelectual: transformaciones jurídicas y conflictos sociales en el ámbito de internet, Un debate sobre la socialización de la cultura (Tesis Doctoral) Universitat de Barcelona. Disponible en:

[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/662849/JRT\\_TESIS.pdf?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/662849/JRT_TESIS.pdf?sequence=1)

Rodríguez, A. S. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *E-Ciencias de la Información*, 1-13.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/eciencias/article/view/1213>

Ríos, J. (2020). *Revista Methodo, Investigación Aplicada a las Ciencias Biológicas*.

Sardi, M.L y Bailliet, G. (2021). Derechos de autor y buenas prácticas en las publicaciones científicas. *Revista Argentina de Antropología Biológica*, 23 (1)

1-10. <http://www.scielo.org.ar/pdf/raab/v23n1/1514-7991-raab-23-01-e032.pdf>

Soto, A. (2020). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *E-Ciencias de la Información*, 2(1), 1–13. <https://doi.org/10.15517/eci.v2i1.121>

Timal, S. & Sanchez F. (2017) El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tlamehua*, 11(42), 48-66.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162017000200048](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162017000200048)

Van Houweling, M. S. (2012). Technology and Tracing Costs: Lessons from Real Property. *INTELLECTUAL PROPERTY and the Common law*, 385.

<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/berktech27&div=50&id=&page=>

Vargas – Morua, E. (2021) El plagio: consideraciones para su prevención. *Revista Espiga*, 20 (51) 68-85.

<https://www.redalyc.org/journal/4678/467865438005/html/>

Villasante, F. V. (2022). El fraude científico: delito académico. *Lucidum Ciencia. Revista de Divulgación Multidisciplinaria del Centro Universitario de la Costa*, 1(2) 13-18. <https://www.researchgate.net/profile/Fernando-Vega->

[Villasante/publication/365315893 El fraude científico delito académico primera parte/links/636e5a4554eb5f547cc3e46c/El-fraude-cientifico-delito-academico-primera-parte.pdf](https://www.scanmyessay.com/Villasante/publication/365315893/El-fraude-cientifico-delito-academico-primera-parte/links/636e5a4554eb5f547cc3e46c/El-fraude-cientifico-delito-academico-primera-parte.pdf)

Viper Plagiarism Scanner (2017). Viper. Recuperado de: <https://www.scanmyessay.com/>

**Autorización de publicación en el repositorio institucional**

**César Arturo Monserrate Arteaga** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0705073492**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Capítulo de libro: Investigación científica de forma fácil y simple: Derechos de autor”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **27 de junio de 2023**

  
F: .....  
Pirmado electrónicamente por:  
CESAR ARTURO  
MONSERRATE ARTEAGA

**César Arturo Monserrate Arteaga**

**C.I. 0705073492**